





**MÓNICA BRITO CALDERA**  
Abogada

Bogotá D.C., junio 22 de 2023

Doctora

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
**JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Referencia: **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**  
**Nro. 11001310301520110005200**

Demandante: **PATRICIA BRITO CALDERA, en nombre propio y en nombre y**  
**representación de su hijo menor de edad DDGB**

Demandados: **COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA y CLÍNICA REINA SOFÍA**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetada Juez,

En calidad de apoderada judicial de la demandante Patricia Brito Caldera y su menor hijo DDGB, me dirijo a usted nuevamente para solicitar una revisión y revocatoria de la decisión tomada en relación al auto emitido el día 16 de junio de 2023, en el cual se rechaza de plano la solicitud de ilegalidad del auto del pasado 24 de abril de 2023.

Observamos que la decisión de rechazar de plano la solicitud carece de una motivación suficiente que justifique su improcedencia notoria, según lo establecido en el numeral sexto del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, el cual exige que las providencias judiciales estén debidamente motivadas, salvo los autos de mero trámite.

Asimismo, en virtud del artículo 7º de la misma ley, el cual establece que los jueces están sometidos al imperio de la ley, es fundamental resaltar que la decisión tomada por su Despacho debe estar fundamentada en dicho principio. Además, se deben considerar otros elementos como la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Además, con base en el artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece que las providencias judiciales deben estar debidamente motivadas, salvo los autos de mero trámite, es pertinente resaltar que la solicitud de ilegalidad presentada plantea una cuestión de suma importancia que requiere un análisis y una motivación adecuada por parte de su Despacho, en cumplimiento de dicha disposición legal.

En este sentido, es relevante destacar que la solicitud de ilegalidad del auto del pasado 24 de abril de 2023 plantea una cuestión de suma importancia que requiere un análisis exhaustivo y un juicio valorativo sobre la legalidad y nulidad de las actuaciones dentro del proceso. Este tipo de solicitud no puede ser desestimada de manera automática y sin una motivación adecuada, ya que implica una revisión y decisión sobre la validez y legalidad del acto cuestionado.

En consecuencia, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 1564 de 2012, en particular el principio de acceso a la justicia, el principio de legalidad, el principio de debido proceso y el principio de motivación de las providencias judiciales, solicito respetuosamente que se realice una revisión de la decisión de rechazo de plano de la solicitud de ilegalidad del auto. Además, le ruego que se proporcione una motivación suficiente y adecuada que respalde la improcedencia notoria de la solicitud, de acuerdo con los fundamentos jurídicos y fácticos pertinentes.

Solicito respetuosamente que se REVOQUE la decisión tomada mediante el auto de fecha 16 de junio de 2023, y se resuelva la solicitud de ilegalidad presentada en nombre de mis representados en estricto cumplimiento de la ley y de los principios que rigen el proceso judicial.

**MÓNICA BRITO CALDERA**

Abogada

Asimismo, reitero la solicitud de que se permita el uso de los mecanismos legales de defensa y contradicción a mis representados, como los recursos de reposición, apelación, nulidades y solicitudes de ilegalidad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, los cuales podrían estar siendo vulnerados de manera sistemática por su Despacho.

PROCEDENCIA DE ESTE RECURSO: La procedencia de este recurso se encuentra respaldada por la Ley 1564 de 2012 que establece que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, salvo aquellos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. En este caso, la solicitud de ilegalidad del auto del pasado 24 de abril de 2023, y este recurso de reposición, no se trata de un recurso de apelación, súplica o queja, sino de una petición legítima que busca salvaguardar los derechos procesales de mis representados. Y además reza la misma ley que:

*"Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente".*

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y confío en que se brindará una revisión exhaustiva y justa de la decisión impugnada, fundamentada en el imperio de la ley y los principios que rigen nuestro sistema jurídico.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o ampliación de los fundamentos expuestos.

Respetuosamente,

  
5C880F53-D86A-4B0D-86E1-216520400E3B

**MÓNICA BRITO CALDERA**

CC N° 49737741 de Valledupar

T.P. Nro 137079 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico de notificaciones: [monicabrical@gmail.com](mailto:monicabrical@gmail.com)